



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

992

Nº 169 -2014-GGR-GR PUNO  
PUNO, .....19 MAR 2014.....

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, los Informes Nº 131-2014-GR PUNO/GRI/SGO, Nº 178-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP e Informe Legal Nº 185-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe Nº 131-23014-GR PUNO/GRI/SGO, el Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura comunica que el residente y supervisor de la obra: Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva del Estadio Municipal Chiriwano del distrito de Huancané, provincia de Huancané – Puno, solicitan prestación adicional de servicio de alquiler de camión volquete por 135 HM, cuyo monto total es de S/. 14,850.00 nuevos soles, equivalente al 25% de adición al Contrato Nº 160-2013-ADS-GRP;



Que, el citado informe ha sido complementado por el Informe Nº 016-2014-GR PUNO-JARR, por el cual el residente y supervisor de obra, dan cuenta que durante la etapa de conformación de la base y sub base en lo correspondiente a la pista atlética se requiere el material granular para dichas capas. Que dichos materiales se encuentran en la cantera de Caminaca, por lo que las horas máquina contratadas de camión volquete son insuficientes; en razón a ello, se requiere el traslado de dicho material hacia la obra en volquete, específicamente una cantidad de 135 horas máquina, las que son equivalentes a un 25% del monto del Contrato Nº 160-2013-ADS-GRP. Asimismo, indican que a la fecha, el contrato aún continúa vigente y que la prestación solicitada es necesaria para la conclusión de la ejecución de la obra;



Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original, para la cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá la forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública, deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.*



Que, de la interpretación de lo expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional, los siguientes: a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo, ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias;



Nº 169 -2014-GGR-GR PUNO  
PUNO, 19 MAR 2014.....

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 178-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, expresa que el crédito presupuestario por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del proyecto Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva del Estadio Municipal Chiriwano, distrito de Huancané – Huancané - Puno, asciende a la cantidad de S/. 1'270,235.00 nuevos soles a la fecha, de los cuales en la específica de gasto 2.6.2 3.995 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios, está considerada la suma de S/. 227,596.00 nuevos soles y de este monto se encuentra en condición de devengado la suma de S/. 4,000.00 nuevos soles, lo que implica que habría disponibilidad de S/. 223,596.00 nuevos soles para la contratación de servicios;

Que, consiguientemente, dado que existe una sustentación fáctica por parte del área usuaria, que el contrato sigue vigente, que no existe conformidad total de la prestación y que existe disponibilidad presupuestal, corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitada;

En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL**, hasta por el 25% del monto del **CONTRATO Nº 160-2013-ADS-GRP**, para la contratación del servicio de alquiler de camión volquete por 135 HM, por el total de Catorce Mil Ochocientos Cincuenta 00/100 (S/. 14,850.00) nuevos soles, para la obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO CHIRIWANO, DISTRITO DE HUANCANÉ – HUANCANÉ - PUNO, conforme a lo solicitado por el Residente y Supervisor de la Obra mencionada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el expediente tramitado, sea remitido a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a fin de que se cumpla con agregar al expediente de contratación respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI**  
GERENTE GENERAL REGIONAL